



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0431-2026-UNAP
Iquitos, 25 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de marzo de 2026, se suscribió el Convenio de Cooperación Académica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto (ICAL), representado por su decano don Erick Salas Barrera, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, tiene por objetivo la organización de eventos académicos que buscarán elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región Loreto, mediante eventos como: Diplomado, Seminarios, cursos, conferencias, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, la suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto (ICAL), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio de Cooperación Académica, tiene vigencia de dos (2) años, a partir del día siguiente de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo plazo salvo que alguna de las partes disponga lo contrario, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Académica, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14) DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., ICAL, SG,Arch(2).
mpc



UNAP

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, con RUC N° 20366296141, con domicilio legal en la calle Echenique N° 390, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **EL COLEGIO DE ABOGADOS**, representado por su Decano Mg. **ERICK SALAS BARRERA**, identificado con DNI N° 40720548; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante se le denominará **LA UNAP**, representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 064444169; designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-UNAP, de fecha 07 de octubre del 2021, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL ICAL, es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial de Iquitos, que comprende la provincia de Maynas de la Región Loreto, encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, desarrollar una educación jurídica permanente conforme a los avances científicos, tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina y legislación nacional y comparada.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Su misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social, en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, habiendo obtenido el Licenciamiento Institucional mediante Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la organización de eventos académicos que buscarán elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región Loreto, mediante eventos como: Diplomados, Seminarios, Cursos, Conferencias, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto.





UNAP

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

EL ICAL asume los siguientes compromisos:

1. Planificar, organizar y ejecutar a su cuenta seminarios, cursos y conferencias especializadas en materia jurídica.
2. Realizar la promoción y difusión de los eventos académicos.
3. Expedir certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
4. Organizar y administrar la documentación académica.
5. Otorgar 10 becas a los estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho de LA UNAP: 07 becas para estudiantes que ocupen el primer y segundo lugar de cada nivel de la carrera de Derecho, 03 becas para docentes.
6. Cobrar 50% del valor de cada evento académico a los miembros de la comunidad universitaria (docentes o administrativos).
7. Solicitar la firma de los diplomas, adjuntando informe del desarrollo académico y la boleta de pago del 20% del valor de cada participante, el cual se realizará a la cuenta de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Código 523).
8. Solicitar autorización por cada curso que se realice.

LA UNAP, asume los siguientes compromisos:

1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
2. Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados por EL ICAL, a través de los medios que cuenta LA UNAP.
3. Autorizar el uso del logotipo en materiales publicitarios de los diferentes cursos, durante la vigencia del presente convenio.
4. Acreditar los diplomas, cursos y conferencias organizados por EL ICAL.
5. Suscribir conjuntamente los diplomas, certificados o constancias que se entreguen a los participantes de los eventos académicos que se realicen en el marco de este convenio.



UNAP

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS

EL ICAL, es titular de las capacitaciones que se realicen, así como de los materiales que se distribuyan, puede reproducir el evento en otras áreas fuera del sector de Iquitos, las cuales deberá comunicar a LA UNAP, para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el inciso 1° de la Cláusula Segunda del presente convenio.



LA UNAP recibirá el 20% de los ingresos netos que generen las actividades desarrolladas por EL ICAL en el marco del presente convenio de acuerdo a la Directiva N° 001- 2018-R- UNAP (CAPITULO III – DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE CONTRIBUCIÓN ART. 8)



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán representantes responsables de ejecutar el convenio.

Por LA UNAP:

Dr. Walter Cambero Alva
Decano de la Facultad de Derecho



Por EL ICAL:

Mg. Erick Salas Barrera
Decano del ICAL

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de DOS (02) años a partir del día siguiente de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo plazo salvo que alguna de las partes disponga lo contrario.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias se resolverán derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán resueltas amigablemente, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimiento de enseñanza y demás producción intelectual, desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.



UNAP

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del convenio, en la cual se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito, oportunamente a la otra parte.

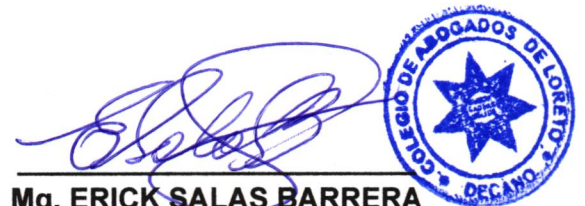
CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el convenio y alcances de todas y para cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, firman ambas partes en la ciudad de Iquitos, en tres (03) ejemplares originales a los.....16.....días del mes de...Marzo.....del 2026



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector de la UNAP



Mg. ERICK SALAS BARRERA
Decano del ICAL